

Corresponde
EXPTE. N°: 0153/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar dentro del rubro “Asignaciones Familiares” la “Asignación por Pre-escolaridad”.-

ARTICULO 2º) La asignación por pre-escolaridad se abonará al agente por cada uno de los hijos o menores a cargo que concurren regularmente a Establecimientos Oficiales, reconocidos o incorporados, donde se imparta enseñanza pe-escolar y sus requisitos a las especificaciones establecidas por otras asignaciones.-

ARTICULO 3º) Establécese que el monto de esta Asignación será similar al de la asignación por Escolaridad Primaria.-

ARTICULO 4º) Establécese que la asignación por pre-escolaridad tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre de 1985.-

ARTICULO 5º) El gasto que demanda la presente erogación, será imputado en la partida “asignaciones familiares” que fija el Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Setiembre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0290/85